

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Figurando en el Presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, sección 9.ª, subsección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 4.ª, con destino a subvencionar las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra concurso para el reparto de dicha cantidad de 18.750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 del corriente mes podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera, con servicio medicofarmacéutico, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir al dicho concurso no solo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y Reglamento para su ejecución, de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que conste el número de servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas, y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la *Gaceta de Madrid* y cuyos impresos pueden so-

licitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla 1.ª

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios durante todo el ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 8 de Marzo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En los vigentes presupuestos del Estado para el primer trimestre de 1935, figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 3.º, concepto 1.º de la Subsección 1.ª de la Sección 9.ª del presupuesto, la cantidad de 25 000 pesetas para subvención a las obras sociales que realicen las Cooperativas, premios y pequeños auxilios a las populares conforme a las condiciones que se fijan a propuesta del Consejo de Trabajo.

En su consecuencia, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 14 al 19, ambos inclusive, del Decreto de 16 de Enero de 1934, se convocan los siguientes concursos:

1.º Concurso para otorgar subvenciones a las obras sociales realizadas por las Cooperativas, desti-

nándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

2.º Concurso para la concesión de premios y pequeños auxilios a las Cooperativas, destinándose a este efecto la cantidad de 12.500 pesetas, que podrá ser aumentada o disminuída en los términos fijados por el artículo 14 del expresado Decreto.

Las Cooperativas que pretendan tomar parte en estos concursos habrán de remitir, a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 20 del mes actual, a las catorce horas, al Registro general del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, instancia correspondiente acompañando la documentación exigida por el repetido Decreto para cada uno de estos concursos, acreditando que reúne los requisitos, circunstancias y condiciones que en dicha disposición se exigen para el otorgamiento de los beneficios.

Para tomar parte en el primero de estos concursos será requisito indispensable que las Cooperativas remitan, si no lo hubieran hecho ya, dentro del plazo fijado en la convocatoria, a la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, una relación de las obras sociales que realicen.

Si alguna Cooperativa pretendiera acudir a los dos concursos, deberá remitir instancia por separado para cada uno, haciendo constar de una manera clara y expresa el concurso a que se acude y la documentación que para los efectos correspondientes se remite.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Marzo de 1935.—Anguera de Sojo.

Señor Subsecretario de Trabajo.

(*Gaceta del día 10 de Marzo*).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 59

Secretaría.—Negociado 4.º

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, para que

por la Alcaldía se empleen productos venenosos reglamentarios, a fin de dar batidas contra los animales dañinos del monte «El Viejo».

Y a los efectos previstos en el Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, se publica la presente Circular, para conocimiento de los Ayuntamientos limítrofes.

Palencia 12 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

#### CIRCULAR NÚM. 60

El señor Alcalde de Herrera de Valdecañas en oficio de 8 del actual, da cuenta a este Gobierno de que al vecino de dicha villa don Fernando del Val, en la noche del día 7 del corriente Marzo, han sido robadas de su propio domicilio dos caballerías mayores de las siguientes señas: una mula, edad cerrada, diez años, pelo castaño, alzada siete cuartas, tiene una costilla hundida y está herrada de las cuatro extremidades. Otra mula, edad cuatro años, pelo castaño, alzada siete cuartas tres dedos, herrada de las cuatro extremidades. Ambas llevan cabecera de cuero. A su vez le han llevado dos mantas de lana en buen uso, cuadros pequeños y dos cinchas, una de cáñamo y otra de cuero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que por las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando, se proceda a la captura de dichas bestias y detención de los individuos que con ellas fueran habidos, entregando las primeras a la Alcaldía y los segundos a los Tribunales correspondientes.

Palencia 11 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

#### CIRCULAR NÚM. 61

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia, en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Abía de las Torres, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El casco del pueblo de Abía de las Torres.



**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término municipal de Abia de las Torres.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 13 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 62

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Baltanás, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños atacados hasta ahora, y asimismo cuantos locales y terrenos del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por dicha enfermedad o vacunados contra la misma.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término municipal de Baltanás.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 13 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 63

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Lantadilla, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños atacados hasta ahora y asimismo cuantos locales y terrenos del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por dicha enfermedad.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término municipal de Lantadilla.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de

las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 13 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 64

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Cisneros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Octubre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 101

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

*Recargo del 25 por 100 en sustitución de la contribución de Utilidades*

El padrón de industriales y comerciantes individuales correspondiente al ejercicio actual, se halla terminado y expuesto al público en esta dependencia de mi cargo, por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer dentro del expresado período, las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia 13 de Marzo de 1935.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
Enrique Buil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de construcción de obras de fábrica necesarias para poner en condiciones de viabilidad los kilómetros 21 al 40 de la carretera de Cervera a Pedrosa (Sección de La Lastra a Camporredondo), ejecutadas por su contratista don Angel Aldanondo Tellería,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 11 de Marzo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Anuncio sobre explosivos

Se recuerda a todos los dueños de expendedurías de polvoras y polvorines de esta provincia, la precisión que tienen de proveerse de la certificación anual expedida por esta Jefatura y refrendada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que conste la fecha en que les fué concedida la autorización para establecer su industria o depósito y la cantidad máxima que pueden almacenar de pólvora, dinamita y detonadores, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 2 de Noviembre de 1927, de 10 de Enero de 1928 y demás disposiciones gubernativas sobre transporte, venta y depósito de Explosivos.

Palencia 12 de Marzo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

Núm. 102

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Expropiaciones

ANUNCIO

Ultimado el expediente de expropiación forzosa, en discordia, motivado por las obras del primer trozo del canal del Pisuerga, en el término municipal de Ventosa de Pisuerga, por aceptación implícita del propietario don Esteban González García, de las tasaciones que para sus fincas números 45 y 68 fueron fijadas por Orden ministerial, que se elevaron a definitivas, por la circunstancia expresada de su implícita aceptación, Esta Jefatura de Aguas, ha acordado proceder al pago de las tasaciones definitivas de las fincas mencionadas de este expediente, en discordia, que deberá efectuarse el día 21 del corriente Marzo, a las doce horas, en la casa Consistorial de Ventosa de Pisuerga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su interesado.

Valladolid 13 de Marzo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

Núm. 97

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Hago saber: Que por el Letrado don Carlos Alonso Sánchez, en nombre y representación de don Hipólito Oliva Espegel, Médico y vecino de Perales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 24 de Noviembre de 1934, que desestimó la pretensión de su represen-

tado, de que se le abonase la cantidad importe de las consignaciones de Practicante y Matrona titulares desde la fecha en que se dispone en la Orden de 9 de Diciembre de 1933.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio, de su interposición para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

Núm. 95

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 31 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

612 Reloj oro caballero, Excelso, usado y afile corbata oro y brillantes defectuosos.

919 Par pendientes oro y cuatro diamantes.

648 Ocho cubiertos y siete cuchillos plata usados.

938 Reloj despertador, forma cuadrada.

945 Cubierto plata usado.

Alhajas de segunda subasta

739 Sortija oro y un brillante para caballero y otra oro y tres brillantes de señora.

746 Sello oro de ley para caballero.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

767 Dos camisetas, dos almohadones, toalla y tres sábanas.

780 Cobertor de lana.

784 Sábana, camiseta, toalla y almohadón.

790 Almohadón, refajo punto, retazo paño, toquilla y falda de algodón.

791 Pantalón de paño.

793 Colcha de algodón, toalla, sábana y dos almohadones.

832 Colcha algodón fábrica, dos sábanas, dos almohadones y toalla.

843 Dos vestidos seda y jersey.

872 Dos capotas lana de niña.

886 Abrigo paño de señora, retazo algodón, sábana, enagua, pantalón punto, chaleco id. y camiseta.

887 Colcha algodón de fábrica.

905 Dos toquillas lana, dos blusas, camisa señora, dos almohadones, y cuatro camisetas.

908 Sábana y almohadón.

919 Colcha algodón fábrica, dos id de malla y retazo percal.

944 Bufanda, falda, camisa señora, camiseta y braga.



955 Sábana, enagua y almohadón.  
 969 Abrigo satín de señora, falda y blusa de lana.  
 996 Americana paño.  
 997 Delantal, pañuelo seda, enagua y falda de lana.  
 1.009 Dos retazos algodón y capota lana de niña.  
 1.025 Americana y chaleco.  
 1.046 Abrigo astracán niño, vestido y falda sedalina y camiseta.  
 1.047 Camisa de hombre y dos camisetas.  
 1.049 Pantalón de lienzo, dos enaguas, vestido sedalina, chaqueta y falda punto.  
 1.050 Tres sábanas, tres almohadones y cinco toallas.  
 1.052 Colcha algodón de fábrica y dos camisetas.  
 1.055 Sábana, chal de lana y retazo satín.  
 1.108 Chaqueta paño de señora, toalla y sábana.  
 1.137 Falda percal, enagua, camiseta y bufanda.  
 1.145 Vestido sedalina, blusa seda, chaqueta señora y falda de lana.  
 1.146 Tapete franela, jersey, mantel y chaqueta punto.  
 1.150 Pantalón punto, dos blusas, manto lana, abrigo felpa señora, dos más de paño, abrigo y chaqueta lana, bata percal, dos seda, dos vestidos seda, chal y mantón lana.  
 1.152 Mantilla toalla, retazo lienzo, camiseta y pantalón paño.  
 1.181 Dos retazos lana.  
 1.188 Dos retazos lienzo, dos enaguas y braga.  
 1.210 Americana y chaleco de paño.  
 1.211 Falda de lana, sábana, camisa mujer, camiseta, chambra y almohadón.  
 1.232 Guardapolvo, delantal, bata niño y camisa señora.  
 1.233 Sábana, almohadón, toalla y enagua.  
 1.257 Máquina de escribir.  
 1.265 Dos sábanas.  
 1.277 Dos sábanas, refajo de punto, jersey y dos visillos.  
 1.282 Sábana y blusa.  
 1.311 Falda de paño, dos jerseys y bufanda.  
 1.329 Retazo de percal y camiseta  
 1.334 Bata percal, camiseta, camisa señora, camisa hombre y dos chaquetas lana.  
 1.352 Dos almohadones, sábana y camisa de hombre.  
 1.355 Mantón de lana, enagua y dos camisetas.  
 1.405 Sábana, camisa de hombre, mantel y almohada.  
 1.407 Colcha de fábrica, sábana, retazo paño y tapete yute.  
 1.408 Chaqueta lana, jersey punto, almohadón, cuadrante y dos visillos.  
 1.417 Camisa hombre, camiseta, bata percal y vestido lana.  
 1.423 Abrigo de paño para señora.

1.440 Colcha algodón fábrica, sábana, abrigo de lana y camiseta.  
 1.442 Sábana, toalla y blusa.  
 1.445 Sábana y chal de lana.  
 1.446 Retazo tela de colchón.  
 1.455 Colcha algodón de fábrica y dos camisetas.  
 1.463 Dos calzoncillos lienzo, retazo percal y cubrecorsé.  
 1.477 Vestido sedalina, otro lana, camiseta, mantilla tul y bata.  
 1.480 Mantel, chal de lana, dos calzoncillos lienzo y americana paño  
 1.481 Colcha algodón de fábrica y dos batas percal.  
 1.488 Toalla, mantón algodón, camisa señora y chaqueta lana.  
 1.490 Dos sábanas, tres almohadones y colcha algodón fábrica.  
 1.504 Seis sábanas y abrigo paño de señora.  
 1.506 Abrigo paño de señora, braga y enagua.  
 1.520 Colcha de percal, sábana y dos toallas.  
 1.526 Bata percal, abrigo para señora de lana, falda paño y jersey.  
 1.529 Camisa de mujer y dos camisetas.  
 1.539 Colcha percal, toalla, mantón merino y falda lana.  
 1.548 Cortinón, camisa señora, sábana y bufanda lana.  
 1.560 Tres servilletas, dos retazos percal y calzoncillo lienzo.  
 1.566 Dos batas percal y dos almohadones.  
 1.592 Dos vestidos lana, calzoncillo, braga y enagua.  
 1.618 Enagua dos refajos y pantalón de punto.  
 1.626 Sábana y camisón.  
 1.653 Cuatro retazos lienzo, refajo punto, enagua y falda de percal.  
 1.656 Colcha algodón de fábrica y chaqueta de punto.  
 1.660 Colcha algodón de fábrica y sábana.  
 1.671 Bata percal, dos blusas, enagua, jersey y chambra.  
 1.676 Colcha algodón fábrica, dos manteles y seis servilletas.  
 1.702 Vestido de lana, manto y pantalón de punto.  
 1.710 Sábana, dos camisetas, braga y cuadrante.  
 1.715 Colcha algodón de fábrica y toquilla de lana.  
 1.742 Toalla, camiseta, enagua, dos cuadrantes, calzoncillo punto, sábana y almohadón.  
 1.752 Mantón de Manila.  
 1.775 Dos sábanas y colcha de yute.  
 1.791 Sábana y camiseta.  
 1.803 Faja lana, refajo punto, mantel y servilleta.  
*Ropas etc. etc. de segunda subasta*  
 2.486 Retazo percal, camiseta, cortina y calzoncillo punto.  
 2.685 Bata de percal, vestido algodón, jersey de punto y pañuelo seda.  
 2.710 Dos cortinones, cinco toallas, tres pantalones punto y lienzo, cuadrante, dos almohadones, dos

manteles, ocho servilletas y cuatro sábanas.

2.748 Abrigo de paño para señora y bata de percal.

2.866 Americana, pantalón y chaleco de paño.

3.194 Pantalón de punto, camiseta, chaqueta percal, tapabocas, elástica, jersey y abrigo de niño.

3.256 Enagua, camisa señora, bata percal y otra de sedalina.

3.278 Vestido y chaqueta de lana, braga, cubrecorsé, justillo, dos toallas, almohadón y colcha de fábrica.

3.306 Pantalón y calzoncillo lienzo, enagua, dos camisetas, cuatro almohadones y dos delantales.

3.351 Mantón de lana.

3.366 Enagua, toalla, delantal y almohadón.

3.389 Dos chaquetas paño de señora, retazo de paño, falda y blusa de lana y dos pantalones.

3.411 Dos colchas de algodón de fábrica.

22 Abrigo de paño para señora, jersey, falda de lana, retazo percal y dos vestidos lana.

111 Sábana, colcha de yute y dos almohadones.

144 Abrigo de paño para caballero y traje completo para idem.

150 Enagua, dos almohadones, calzoncillo, manto, cinco camisetas y toalla.

157 Falda de satín y dos pantalones punto.

181 Camisa mujer, retazo lienzo, dos chaquetas punto y vestido gasa.

323 Vestido raso, camisa mujer y tres almohadones.

408 Camisa mujer, cuatro camisetas, sábana y braga.

440 Sábana y almohadón.

559 Vestido pana, bata percal, camisa hombre, falda de lana, enagua, delantal y toalla.

560 Vestido lana, chaqueta y vestido algodón, bufanda y falda satín.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 9 de Febrero de 1935.  
 El Director gerente de turno, Eusebio Cea.

#### Recaudación de los Repartos de Utilidades e Intrusos de Herrera de Valdecañas

Don Juan Aguado Santos, Recaudador de los Repartos de Utilidades e Intrusos del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento ya referido, figuran en descubierto por los ejercicios de 1932, 1933 y 1934, con-

tra los cuales se ha dictado por el señor Alcalde providencia de apremio de único grado. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros entre los vecinos, que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente, en rebeldía y embargo de los bienes de los vecinos, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

#### NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

##### Año de 1932

152 Ciriaco Gutiérrez, 24'32 pesetas.  
 47 Ernestino Gutiérrez, 21'32.  
 172 Félix Rebollo, 11'25.  
 49 Fortunato Gutiérrez, 32'20.  
 61 Guillermo López, 5'75.  
 62 Ernestino Gutiérrez, 8.  
 81 Lucio Pérez, 2'95.  
 82 Leoncio Macho, 2'90.  
 121 Felipe Carpintero, 1'30.

##### Año 1933

10 José Arnaiz, 9'44 pesetas.  
 13 Cipriano Arroyo, 24.  
 22 Eugenio Cascajar, 10'92.  
 26 Esteban Diez, 16'92.  
 44 Sidonio González, 44'16.  
 52 Ernestino Gutiérrez, 20'45.  
 55 Benedicto Gutiérrez, 8'44.  
 68 Mercedes Macho, 0'70.  
 131 Mauro Verano, 191'27.  
 152 Vicente Gutiérrez, 7'44.  
 153 Toribio Macho, 4'45.  
 164 Lezcano Pérez y otros, 0'70.  
 169 Abundio Pereda, 1'41.  
 175 Félix Rebollo, 10'84.  
 179 Justiniano Macho, 9'87.  
 50 Fortunato Gutiérrez, 33'06.  
 54 Felipe Carpintero, 1'52.  
 63 Guillermo López, 5'51.  
 64 Ernestino Gutiérrez, 4'25.  
 74 José Arnaiz, 11'05.  
 85 Lucio Pérez, 2'90.  
 86 Leoncio Macho, 2'70.  
 89 Mauro Verano, 17'67.  
 94 Marciano Macho, 2'76.  
 106 Paula Gutiérrez, 29'05.  
 113 Sidonio González, 36'60.  
 115 Silvano González, 55'15.  
 121 Terencio Merino, 3'50.

##### Año 1934

10 José Arnaiz, 21.  
 13 Emiliano Arroyo, 5'15.  
 18 Pedro Benito, 3'10.  
 19 Eladio Benito, 3'10.  
 23 Eugenio Cascajar, 5'15.  
 26 Esteban Diez, 5'15.  
 25 Jerónimo Chimeno, 5'20.  
 28 Nicasio Frías, 20'30.  
 48 Sidonio González, 38.  
 54 Ernestino Gutiérrez, 18'75.  
 51 Gaspar Guijas, 32'46.  
 57 Teodosia Gutiérrez, 13.  
 61 Emilia Macho, 5'10.



04 Adolfo Macho, 17 pesetas.  
 65 Alejandro Macho, 11'13.  
 71 Mercedes Macho, 1'03.  
 72 Justiniano Macho, 6'20.  
 82 Vda. Alejandro Molinero, 4'33.  
 103 Demetrio Prieto, 30'20.  
 113 Antonio Ruesgas, 3'36.  
 135 Jacinto Valdivielso, 93'60.  
 138 Mauro Verano, 120'55.  
 147 Albino López, 10'20.  
 158 Vicente Gutiérrez, 6'40.  
 164 Toribio Macho, 4'86.  
 168 Teótimo Lezcano, 4'30.  
 169 Alejandro Lezcano, 5'30.  
 173 Abundio Pereda, 1'03.  
 175 Eudisia Pérez, 4'10.  
 180 Félix Rebollo, 6'70.  
 183 Tomás Villafaens, 0'80.  
 8 Adolfo Macho, 26'75.  
 9 Alejandro Macho, 27'48.  
 13 Vda. Alejandro Molinero, 4'25.  
 22 Benito Arnalz, 10'05.  
 34 Demetrio Prieto, 42'30.  
 39 Encarnación Mozos, 5'15.  
 47 Felipe Puente, 0'45.  
 51 Fortunato Gutiérrez, 39'80.  
 55 Felipe Carpintero, 1'85.  
 58 Gaspar Guijas, 173'90.  
 64 Guillermo López, 6'65.  
 65 Hernestino Gutiérrez, 10'30.  
 68 Hros. José García, 16'10.  
 72 Jerónimo Chimeno, 2'78.  
 73 Jacinto Valdivielso, 30'46.  
 75 José Arnalz, 12.  
 86 Lucio Pérez, 3'60.  
 87 Leoncio Macho, 3'45.  
 90 Mauro Verano, 21'90.  
 95 Marciano Macho, 6'65.  
 102 Nemesia Baranda, 1'85.  
 106 Petra Merino, 21'25.  
 107 Paula Gutiérrez, 35.  
 154 Sidonio González, 4'50.  
 115 Sarvelio Prieto, 1'86.  
 116 Silvano González, 53'10.  
 119 Teodosia Gutiérrez, 16'60.  
 122 Terencio Merino, 4'45.

Se advierte a todos los deudores que figuran en la lista, que sobre la cantidad que adeudan, hay que aumentar el 20 por 100 de apremio como único grado, más el 5 por 100 por la formación de expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general.

Herrera de Valdecañas 23 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Agapito Prieto.—El Agente Ejecutivo, Juan Aguado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 98

Palencia

Cédula de citación

Martínez Juan, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado en León, calle de Serrano, sin que se sepa en qué número, que se dice posee un automóvil, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración en causa que en el mismo se sigue con el número 40 de 1935,

por tentativa de estafa, contra Nicolás Sirvent y otros, bajo los apercibimientos de la Ley si no lo verifica.

Palencia 11 Marzo de 1935.—El Secretario judicial: P. A., Emerenciano García Antón.

### Dueñas

Don Pedro Alonso Martínez, Juez municipal de la ciudad de Dueñas.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por concurso de traslado, en armonía con lo determinado en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los concursantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido de Palencia, siempre que no se hallen comprendidos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 110 y 476 de la ley Orgánica del Poder judicial, con la prevención de que los solicitantes que no reúnan las condiciones que dichos artículos exigen, se considerarán fuera de concurso.

Al propio tiempo se hace saber que esta Ciudad tiene una población de 3.791 habitantes de hecho y 3.806 de derecho.

Dueñas 12 de Marzo de 1935.—Pedro Alonso.

### León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento intestado ocurrido en esta ciudad de León, de don José Fernández Guerra, de 51 años de edad, natural de Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia, casado con doña Luciana de la Cruz, de cuyo matrimonio no ha quedado descendencia, habiendo tenido lugar dicho fallecimiento el día 3 de Octubre de 1931.

Reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Juliana Fernández Guerra, para sí y para la viuda del causante doña Luciana de la Cruz Melero, ésta en la cuota usufructuaria señalada en el Código civil, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Cervantes, número 10, a reclamarlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que la cuantía declarada de esta herencia es la de 30.000 pesetas.

Dado en León a diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 88

### Requisitoria

Lozano García, Pablo, de 35 años, casado, hijo de Juan y Manuela, natural de Palencia, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle de Cortes, número 15, conocido por el apodo de «El Angel», y de raza gitana, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, en el sumario número 30 de 1935, por robo, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en León a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villalumbroso

EDITO

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrona de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el en que aparezca publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con la dotación anual de 600 pesetas cada uno de dichos cargos.

Los que aspiren a dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo, hojas de méritos o servicios, certificación de buena conducta y antecedentes penales.

Villalumbroso 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Germán Baquerín.

### Santibáñez de la Peña

EDITO

Don José Mediavilla Rueda, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

Hago saber: Que por expresado Ayuntamiento en sesión celebrada en 9 del corriente, fué acordado anunciar con carácter de interino la plaza de Recaudador del impuesto de Utilidades de este Municipio, con el 3 por 100 de la cantidad que recaude, cuyo impuesto asciende a 21.990'95 pesetas, con la obligación de llevar a efecto el procedimiento ejecutivo en la forma y condiciones que determina la Ley y con arreglo a las bases aprobadas por esta Corporación al efecto, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a esta plaza, podrán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos acordados.

Santibáñez de la Peña 12 de Marzo de 1935.—José Mediavilla.

### Monzón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 10 del actual, se anuncia vacante el cargo de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales del mismo con carácter interino, conforme a las condiciones siguientes:

Primera. La duración de su gestión será desde el nombramiento a 31 de Diciembre de 1936.

Segunda. El agraciado cobrará el dos y medio por ciento de voluntaria y medio de partida fallida en el repartimiento de pastos y un tres por ciento de premio de cobranza en voluntaria y otro tres por ciento de partida fallida.

Tercera. Es condición indispensable el ingreso en arcas municipales del total importe que corresponda a cada trimestre de cada reparto.

Cuarta. El Ayuntamiento se reserva el derecho a nombrar aquel que lo haga en condiciones más ventajosas para el Municipio y reúna mejores circunstancias de solvencia.

El total importe a recaudar son 8.162 pesetas por el concepto de pastos y 10.976 pesetas por el de Utilidades.

Las demás condiciones pueden examinarse en el pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Las solicitudes en papel de 8.ª clase, al señor Alcalde en el plazo de diez días, contados desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Monzón de Campos 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Carriedo.

### Villota del Páramo

EDITO

Don Canuto González Santos, Alcalde de Villota del Páramo.

Hago saber: Que a instancia del mozo Lucas Herrero García y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo citado, alistado en el año 1931, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del padre Marcelino Herrero Álvarez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Alvaro y de Valentina, nació en Santervás de la Vega provincia de Palencia el día 7 de Diciembre de 1875 teniendo, por tanto, ahora, si vive 60 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 22 años del pueblo de Villosilla (Palencia) que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Marcelino Herrero Álvarez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villota del Páramo 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Canuto González.